



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UN NUEVO DESAFÍO
PARA EL DERECHO PENAL ECUATORIANO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: CRISTOPHER STALYN ALEMAN SIGUENZA

DIRECTOR: DR. MARCELO URBANO TORRES WILCHEZ, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UN NUEVO DESAFÍO PARA
EL DERECHO PENAL ECUATORIANO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: CRISTOPHER STALYN ALEMAN SIGUENZA

DIRECTOR: DR. MARCELO URBANO TORRES WILCHEZ, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Cristopher Stalyn Aleman Siguenza portador de la cédula de ciudadanía N° 0107627507. Declaro ser el autor de la obra: "La Inteligencia Artificial, un nuevo desafío para el Derecho Penal Ecuatoriano", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 07 de agosto de 2024



F:
Cristopher Stalyn Aleman Siguenza

C.I. 0107627507

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **CRISTOPHER STALYN ALEMÁN SIGUENZA**, con el tema **"LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UN NUEVO DESAFÍO PARA EL DERECHO PENAL ECUATORIANO"**, bajo mi supervisión.

F:

DR. MARCELO URBANO TORRES WILCHEZ, MGS

Docente - Tutor

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi amada madre Nancy, cuyo amor incondicional y dedicación han sido mi luz en esta vida, por asegurar que nunca me falte nada por sacrificarse por mí y por los consejos que han trazado mi destino y ha forjado en el hombre que soy.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por darme una madre maravillosa y agradecer profundamente el apoyo incondicional brindado por mi madre Nancy Siguenza, quien ha estado en todo momento en mi vida, dándome fuerzas, apoyándome y sobre todo sacrificándose para que yo logre cumplir mis metas, gracias a ella soy el hombre que soy hoy en día.

Quiero agradecer a mi padre Stalin Alemán, por el apoyo y el interés que me brindó, en toda mi carrera universitaria.

Quiero agradecer a mi tutor el Dr. Marcelo Torres, guía de este trabajo, por la paciencia y dedicación que han sido fundamentales en mi desarrollo académico. Sus correcciones y consejos han sido de gran ayuda en esta travesía de aprendizaje.

Quiero agradecer a mi compañera y actualmente mi enamorada María José Crespo, por su amistad y su amor, por el apoyo que me ha brindado en toda mi carrera universitaria.

Quiero agradecer a mi familia por todo el amor, el apoyo, los consejos que ha sido de suma importancia para mí. Agradecer mis mejores amigos, por siempre confiar en mí, y darme fuerzas para seguir adelante.

Finalmente quiero agradecer a todas las personas que han estado conmigo, apoyándome para la realización y culminación de este proyecto académico.

Resumen

En los últimos tiempos, la evolución de la tecnología, ha sido de gran ayuda para la sociedad, debido a que estas tecnologías brindan un apoyo sustancial para las actividades diarias de los seres humanos, unas de estas tecnologías se llama Inteligencia Artificial (IA). Esta tecnología es capaz de crear desde cero contenidos como imágenes, videos, audio, texto, etc. Se puede decir que la inteligencia artificial es un aliado de la humanidad, sin embargo, resulta inquietante, conocer que en la legislación penal ecuatoriana no existe una adecuada regulación de esta tecnología, debido a que no se prevé las posibles infracciones penales, que se puede realizar con esta tecnología, es por eso que en este presente artículo demostrara que la inteligencia artificial puede convertirse en un agente de caos y perjudicar a la sociedad si no se regula adecuadamente. Para este artículo científico se ha utilizado una metodología deductiva e inductiva, con un enfoque cualitativa, que permite analizar detalladamente y describir los resultados del fenómeno de estudio.

Palabras clave: *Inteligencia artificial, infracción penal, red neuronal artificial, deepfakes, delitos informáticos, honor.*

Abstract

Recently, the evolution of technology has been of great help to society since these technologies provide substantial support for everyday activities. One of these technologies is called Artificial Intelligence (AI) which is capable of creating content such as images, videos, audio, text, etc. from scratch. Artificial intelligence is an ally of humanity, however, it is disturbing to think that in Ecuadorian criminal law, there is no adequate regulation of this technology to prevent possible criminal offenses, which can be performed. This is why this article demonstrates that artificial intelligence can become an agent of chaos to harm society if it is not properly regulated. For writing this scientific article, a deductive and inductive methodology was applied, with a qualitative approach, which allows a detailed analysis and description of the results at studying the phenomenon.

Keywords: *Artificial intelligence, criminal infringement, artificial neural network, deepfakes, computer crimes, honor.*

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UN NUEVO DESAFÍO PARA
EL DERECHO PENAL ECUATORIANO**

ARTIFICIAL INTELLIGENCE, A NEW CHALLENGE FOR
ECUADORIAN CRIMINAL LAW

INTRODUCCION

“El día que la inteligencia artificial evolucione al 100%, podría comenzar el fin de la humanidad, actuara por sí sola y se mejorara cada vez más rápidamente, la humanidad, limitados por su tardía evolución biológica, no podrán disputar con ella y serán derrotados”.

Stephen Hawking

En la historia de la humanidad, la evolución siempre ha sido clave para el buen vivir ya que gracias a nuevos experimentos y creaciones de tecnologías han podido ayudar al ser humano en su desarrollo como sociedad, y hacer la vida más fácil,

La relación entre la sociedad y los avances tecnológicos se han convertido en una relación más compleja, cómo los avances tecnológicos están entrelazados con sus implicaciones sociales y éticas, y por ende la necesidad de una regulación a las nuevas tecnologías que vendrán a futuro.

Ahora bien, con estas evoluciones tecnológicas con lleva una responsabilidad muy grande para el ser humano, puesto que debemos estar en la misma línea, para poder controlar estas tecnologías, y por lo tanto se creó el derecho como tal, el derecho nos ayuda a regular los nuevos fenómenos que aparecen en la sociedad, debido a que el derecho es una parte integradora de la sociedad ya que la misma sociedad los moldea y adecua a su manera para así poder regular los delitos que vendrán a futuro.

En nuestro país Ecuador el derecho penal ha evolucionado con el tiempo normando y regulando todo tipo de cambio tecnológico, en nuestra legislación penal, en el Código Penal del 22 de enero de 1971, con la Ley 2002-67, R.O. 557-S, 17-IV-2002, se regula por primera vez varios tipos penales relacionados con delitos informáticos.

Delitos informáticos se entiende que son infracciones penales que se realizan a través de medios electrónicos como computadores, celulares, programas, aplicaciones, etc.

Según el autor Roberto Navarro define que es un delito informático:

“es aquel en el que el uso de la tecnología informática es esencial en la conducta típica, ya sea porque el tipo consiste directamente en la ejecución de un procedimiento informático que, como tal, solo puede verificarse usando un dispositivo informático [...]”

(Navarro, 2023).

En el Código Penal de 1971 se regula estos delitos:

- Violentar claves de seguridad
- Daños informáticos
- Pornografía infantil
- Apropiación ilícita
- Delitos contra la información pública no clasificada legalmente y clasificada legalmente.

(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2011)

En este Código Penal, ya establecen las bases de los delitos informáticos, en la actualidad en el Código Orgánico Integral Penal, (COIP), publicado el 10 de febrero de 2014 y entro en vigencia el 10 de agosto de 2014, y la última reforma fue el 27 de junio de 2024, establecen más delitos informáticos los cuales nombrare a continuación:

- Violación de la intimidad
- Violación a la identidad y estado civil
- Falsificación informática
- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos
- Revelación ilegal de bases de datos
- Intercepción ilegal de datos
- Transferencia electrónica de activo patrimonial
- Ataque a la integridad de sistemas informáticos
- Delitos contra la información pública reservada legalmente
- Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones
- Defraudación tributaria.

(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2011)

Como apreciamos en los párrafos anteriores hemos visto una gran evolución del Derecho Penal Ecuatoriano, del cuerpo normativo de 1971, al cuerpo normativo de 2014, hay una gran diferencia de años, en los cuales se han creado o pulido nuevas tecnologías, y que conlleva a que la sociedad también cree normas para regular tipos penales que son productos de la evolución tecnológica.

Con este artículo científico se pretende a dar a conocer que en la actualidad existen un fenómeno que recientemente está en auge, que es la Inteligencia Artificial con sus siglas (IA).

La Inteligencia Artificial es el avance más innovador de nuestra época se puede decir que es la 4 revolución industrial, “sin embargo, mientras que ofrece muchos beneficios en eficiencia y capacidad, la inteligencia artificial deberá ser controlada con una adecuada regulación”.

(Tecnología y Sociedad: Una Relación en Constante Evolución, 2023)

El concepto de Inteligencia Artificial, tiene como origen en 1943, antes de culminar la segunda guerra mundial, en un artículo publicado y escrito por Walter Pitts y Warren McCullough, en la que mencionan sobre el primer modelo de una red neuronal.

El científico Arthur Samuel en 1952, crea un software, que tenía la capacidad, de jugar y aprender ajedrez de una manera autónoma, pero el termino como tal de inteligencia artificial, surge en el año 1956, con el científico John McCarthy, define que la “Inteligencia Artificial es un sistema de red neuronal que puede pensar como un ser humano”.

(John McCarthy, 1956)

En el Diccionario de la Real Academia Española define que la inteligencia artificial es “rama científica que se trata de originar programas informáticos que realicen actividades iguales a las que realiza el cerebro humano, como el aprendizaje o el razonamiento.”

(REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, REA, 2023)

El Parlamento Europeo, propone un significado para esta tecnología, en la “Ley de la Inteligencia Artificial”, en el artículo 3.1:

“un sistema sustentado en máquinas que está proyectado para funcionar con variedad de niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue, y que, para metas explícitas o implícitas, infiere a partir de la entrada que recibe, como generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales”.

(Ley de Inteligencia Artificial, Corrección de errores, 2024)

La Inteligencia Artificial, es una nueva tecnología, se ha hecho muy popular en la actualidad, para favorecer a la humanidad y ayudar a crear y trabajar de manera más cómoda y eficiente, esta tecnología informática puede realizar tareas, actividades, que normalmente realizan los seres humanos como, por ejemplo; pensar, aprender y dar un resultado al instante, debido a la recolección de datos y algoritmos encontrados en la red. La Inteligencia Artificial, como aliado tecnológico para la humanidad es una muy buena herramienta, pero en la actualidad en la que vivimos existen personas que lo ven de otra manera, una manera más inmoral, y “aquí es donde esta tecnología ya no es un aliado si no un agente de caos.”

(Delitos con Inteligencia Artificial: Cuando la tecnología se emplea para el caos, 2024)

“Los principales desafíos que en la actualidad enfrenta esta tecnología, a nivel normativo, es el incumplimiento de las leyes de protección de datos personales, violación de derechos de propiedad intelectual, discriminación, acoso cibernético, estafas, fraudes, suplantación de identidad, así como la repartición de virus y malware”

(Cabral Acosta, 2024)

La inteligencia artificial, se la va a utilizar como medio para la realización de delitos, como por ejemplo un bate de beisbol, que, utilizando de forma correcta, se utiliza para practicar deporte, y utilizando de mala forma y hacer el mal como golpear a una persona y causar daños físicos a su vez mayores la muerte.

Existen muchas infracciones penales que la Inteligencia Artificial puede causar como, por ejemplo, no centraremos en las más peligrosas:

- Suplantación de identidad; esta infracción penal implica en la creación de imágenes o videos falsos, que pueden representar situaciones ficticias, dañar la reputación, honor de alguien.

“Los ciberdelincuentes pueden utilizar archivos de voz nuestros para generar frases enteras y tener conversaciones como si fueran nosotros.”

(Blogosfera Navas & Cusí, 2023)

También cabe mencionar que utilizan el famoso spoofing facial o robo de identidad facial, es la actividad que se desarrolla utilizando la imagen del rostro de la víctima y por ende montar en otro similar para que así tratar de dar forma gesticulares y realizar varios delitos. (Regueiro. 2023)

Un ejemplo fue en el caso de la familia ecuatoriana que fueron estafados por coyoteros usando la inteligencia artificial, "Usaron una foto, le sobreponen la imagen de ella, en la que se mueven los ojos y parece que está hablando".

(Coyoteros estafaron a familia ecuatoriana usando inteligencia artificial, 2023)

- Contenido falso; la creación de artículos, noticias, eventos, que son falsos más conocido como Deepfakes, y con el objetivo de falsear y manipular la opinión pública y causar caos público.

Las Deepfakes consisten en “archivos de vídeo, imagen o voz manipulados mediante un software de inteligencia artificial de modo que parezcan originales, auténticos y reales.” (Deepfakes: Qué es, tipos, riesgos y amenazas, s.f.)
(Deepfakes: Qué es, tipos, riesgos y amenazas, s.f.)

- (Lemos, 2023) Pornografía no consentida; la utilización de fotos o videos de una persona para realizar material pornográfico, sin autorización, causar y dañar la reputación de la persona y más si es una persona publica o famosa.
(Martí Munné, s.f.)

Y como es que llegamos a ver estos tipos de delitos con la inteligencia artificial, pues todo esto se debe a que existen programas que no tiene un límite en su código, a su vez existen programas de inteligencia artificial que tienen código abierto lo cual les permite realizar estos tipos de infracciones penales.

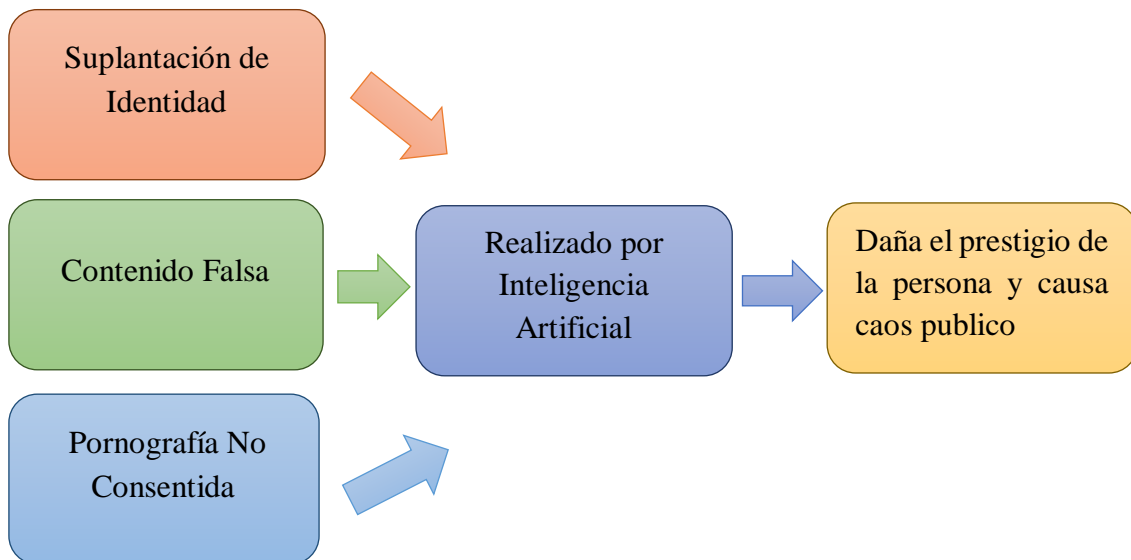
“La Inteligencia Artificial (IA) de código abierto se refiere a la instauración de algoritmos y técnicas de aprendizaje autónomos que están disponibles públicamente y pueden ser usados, compartidos y alterados libremente por cualquier persona.”

(Team B, s.f.)

Además, estos programas no necesitas instalarlos en tus computadoras, se pueden encontrar en sitios web, que te proporcionan la realización de los delitos mencionados anteriormente, esto es un riesgo para cada usuario ya que está a un solo clic de poder crear o a su vez ser víctima de la inteligencia artificial.

Por lo tanto, el Derecho Penal Ecuatoriano tiene un gran desafío para regular estos delitos que hoy ya se pueden ver a través de las redes sociales, los delitos presentados

anteriormente presentan una gran semejanza, todos delitos los son realizados con el fin de causar daño moral, y caos público.



En el gráfico que se pudo apreciar anteriormente, podemos ver varios delitos, que necesitan una regulación en el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, en el cuerpo normativo mencionado anteriormente si existen varios artículos que regulan estos delitos clasificándolos de otra manera, es por ello que se necesita una distinción, para no caer en la ambigüedad de varios términos jurídicos.

En el Código Orgánico Integral Penal, está tipificado la suplantación de identidad en el artículo 212, que trata lo siguiente:

“La persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021)

En este artículo observamos que la norma regula de una manera más general, en primera tenemos “la persona que de cualquier forma suplante la identidad”, en esta parte se recomienda, que la norma sea más específica por que la palabra “cualquier forma” se puede interpretar de muchas maneras, se recomienda utilizar de “forma real o a través de medios electrónicos”, aquí ya aclaremos la norma para regular que el sujeto activo no utilice la inteligencia artificial para realizar este tipo de infracciones penales.

Cabe mencionar que unas de las nuevas infracciones penales que nos trae la inteligencia artificial es el contenido falso, en nuestra legislación penal no existe como tal un artículo que regule este tipo penal, y de suma importancia ya que causa es que la población de un

estado caiga en un “Pánico Social”, y así cuásar muchos problemas que la sociedad tendrá que afrontar directa o indirectamente, en el cuerpo normativo (COIP), se encuentran dos artículos que regulan el pánico de otro punto de vista, en el artículo 307 “Pánico Económico” y el artículo 322 “Pánico Financiero”. Estos dos artículos regulan de buena manera el contenido falso, pero con diferentes visiones.

El tratadista Daniel Hernández Vera, en su título “La Suplantación de Identidad Cibernética en el Ecuador”, “en conclusión que en la legislación del Ecuador no está lo suficientemente actualizada ni adaptada para hacer frente al crecimiento rápido de Internet y las nuevas modalidades delictivas asociadas al uso de la Inteligencia Artificial” (HERNÁNDEZ VERA, 2019)

En la infracción penal de la “Pornografía No Consentida”, gracias a la inteligencia artificial que puede generar imágenes y contenido audiovisual, por lo tanto, se puede utilizar para hacer contenido para adultos, pero con la diferencia de que no se necesita a personas físicas, con los algoritmos de la inteligencia artificial solo necesitaría la imagen o fotografía de cualquier persona.

Este tipo penal es muy peligroso porque cualquier persona de la sociedad puede ser víctima de este delito, en la cual causaría un daño psicológico, daño a la honra y el descrédito de las víctimas, además la víctima sufriría acoso cibernético, bullying, por lo que es necesario regular este tipo penal.

Para Bieri, lo que nos hace humanos es “La dignidad es el derecho más valioso del ser humano, comprobamos la pérdida de la dignidad como una desafortunada ofensa, cuando perdemos la dignidad, nos sentimos limitados de algo sin lo cual la vida ya no parece digna de ser vivida.”

(Vega-Lozada, F, 2022)

En el Código Orgánico Integral Penal, existe un artículo que tiene relación a esta infracción penal, el artículo 179 “Revelación de secreto o información personal de terceros” en el segundo párrafo establece lo siguiente:

“Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años quien revele o divulgue a terceros, contenido digital, mensajes, correos, imágenes, audios o vídeos o cualquier otro contenido íntimo de carácter sexual de una persona en contra de su voluntad.”

(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021)

En este párrafo se puede evidenciar la falta de regulación, ya que se podría caer en un vacío legal, que afectaría gravemente a la víctima, debido a esto se le agraria al párrafo, después de “cualquier otro contenido”, “así sea contenido real de la persona, y simulado o generado por cualquier medio informático”, gracias a esta implementación se regula lo que es la inteligencia artificial y sus infracciones penales.

Y así tener una eficaz protección jurídica a la sociedad que están en peligro diariamente, ya que como sabemos la inteligencia artificial es un sistema que recopila información sea pública o privada, de todo lo que se encuentra en la red.

Derecho Comparado

La inteligencia artificial, es una tecnología mundial, que favorece y afecta a los demás países, por lo tanto, es algunos países latinoamericanos ya regulan esta tecnología, pero de una manera más alejada al derecho penal, sin embargo, existen normativas que se pueden servir como inspiración para crear, regular, adaptar a nuestra legislación penal.

En este caso veremos, que en la Legislación Peruana ya creo una normativa “Reglamento de La Ley n° 31814; Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del Desarrollo Económico y Social del País”, en esta normativa nos vamos a centrar en un artículo, que es de suma importancia para esta investigación.

Artículo 26. Medidas de seguridad en relación con los sistemas basados en inteligencia artificial generativa

“sistemas basados en inteligencia artificial que cuentan con la capacidad de generar o alterar textos, imágenes, videos y audios, que puede inducir erróneamente a la creencia de que es auténtico o verídico, incluyan un etiquetado visible que permita al público reconocer cuando un contenido ha sido generado por un sistema basado en inteligencia artificial”.

(REGLAMENTO DE LA LEY N° 31814, LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA, s.f.)

Es de suma importancia analizar, este artículo ya que la norma nombra características que se relacionan, con el contenido falso y que provoca, pánico social, debido a que la población no puede distinguir entre una noticia se falsa o verídica, es por ello que se debe regular y tomar en cuenta este artículo para la utilización y adaptar en nuestra legislación penal.

En la unión europea, en su “Ley de Inteligencia Artificial” propone varios tipos de riesgos, que se puede causar utilizando la tecnología, para ello nos enfocaremos en el “Sistema de Inteligencia Artificial de Riesgo Limitado”.

Artículo 50. Obligaciones de transparencia para proveedores y usuarios de determinados sistemas de IA y modelos de IPGAS.

“sistemas de IA de propósito general, que generen contenidos sintéticos de audio, imagen, vídeo o texto, garantizarán que los resultados del sistema de IA estén marcados en un formato legible por máquina y detectable como generado o manipulado artificialmente”.

(Ley de Inteligencia Artificial, Corrección de errores, 2024)

Como hemos visto hay legislaciones que ya han regulado esta tecnología como por ejemplo, la Unión Europea, es necesario destacar que el artículo mencionado habla sobre la claridad que deben tener el contenido hecho por inteligencia artificial, para que así los consumidores distingan entre realidad y virtualidad, por lo tanto debemos recoger estas base para así poder, tener sanciones para los individuos que generen contenidos inmorales, que pueden dañar la reputación de una nación, de una persona, de un grupo, etc.

“sistema de IA que genere o manipule contenidos de imagen, audio o vídeo que constituyan una falsificación profunda, deberán revelar que el contenido ha sido generado o manipulado artificialmente”.

(Ley de Inteligencia Artificial, Corrección de errores, 2024)

En este párrafo normativo, vemos que también regulan la manipulación por inteligencia artificial, para cambiar la naturaleza del contenido y así engañar al consumidor y perjudicar al dueño original del contenido, esta otra manera en que la inteligencia artificial causa un daño y cabe recalcar que recae, las infracciones penales de suplantación de identidad y pornografía no consentida.

“Los usuarios de un sistema de IA que genere o manipule texto que se publique con el fin de informar al público sobre asuntos de interés público deberán revelar que el texto ha sido generado o manipulado artificialmente”.

(Ley de Inteligencia Artificial, Corrección de errores, 2024)

Al igual que aquí se puede utilizar para la creación de noticias falsas a través de entidades públicas, servidores públicos, periodistas y medios de comunicación, es de suma importancia controlar y regular este tipo de acciones, que a futuro pueden causar un gran problema, con el contenido falso.

Metodología

La metodología que se aplicó en este trabajo es el enfoque cualitativo, a partir de las encuestas realizadas a la sociedad y a profesionales del derecho, se puede evidenciar lo que piensan de la importancia de esta investigación. La utilización es el método deductivo y el método inductivo, que tiene como objetivo el razonamiento lógico, que se fundamentaban en doctrina, leyes, principios, que a su vez se formula un razonamiento más general.

La herramienta en la que se utilizó para esta investigación es la encuesta, este instrumento nos permite recopilar información de mejor manera, ya que se basa en preguntas diseñadas para la obtención de datos específicos que son necesarios para la investigación, cabe recalcar que la encuesta que se utilizó es una encuesta dirigida a respuestas cerradas, trata de que el encuestado elija las opciones de respuesta, esto es importante ya que se le puede tabular de mejor manera la información y presentar gráficamente lo que opinan las personas.

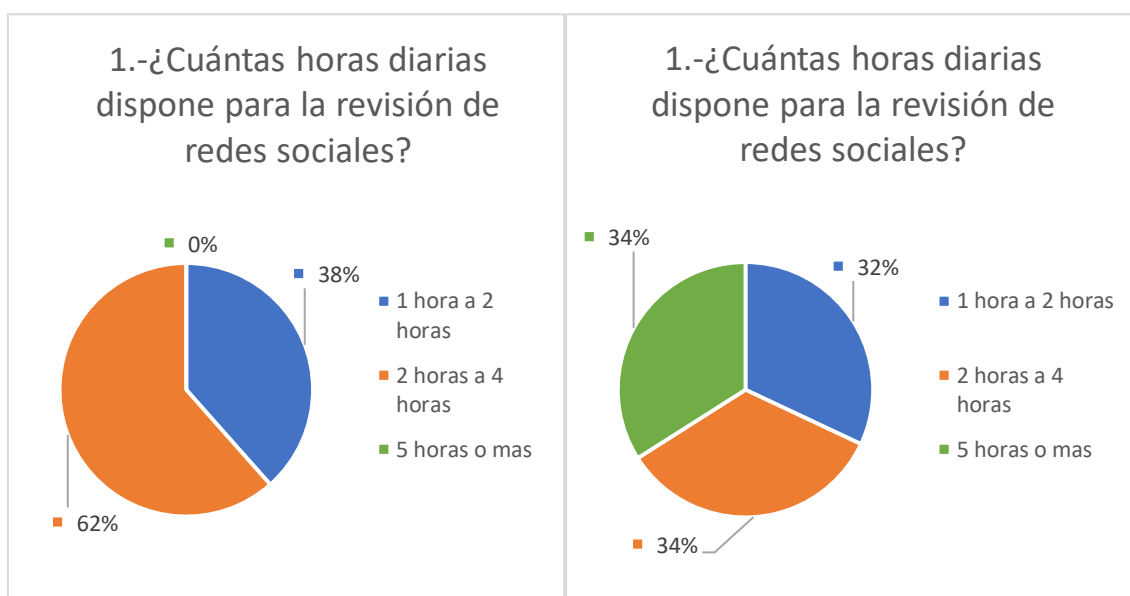
En esta investigación fue dirigida a personas de 20 años, hasta los 50 años de edad del cantón Cuenca, debido que a la población que elegí esta frecuentemente utilizando dispositivos electrónicos como computadoras, celulares inteligentes, Smart TV, y cabe mencionar que están interactuando con el internet, es importante para la investigación ya que las respuestas son más precisas y ayudan a que el trabajo investigativo sea más claro y verídico, a su vez también fue dirigida a profesionales de derecho, de este modo los profesionales de derecho, nos ayudan con su conocimiento sobre las normas penales y como la introducción de una nueva tecnología puede ocasionar caos si no es regulada adecuadamente.

Resultados

Se realizaron encuestas a la sociedad y a los Profesionales de Derechos, con el objetivo de conocer sobre los riesgos de la inteligencia artificial si no se regula adecuadamente.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor

Fuente: Sociedad
Elaborado por: Autor

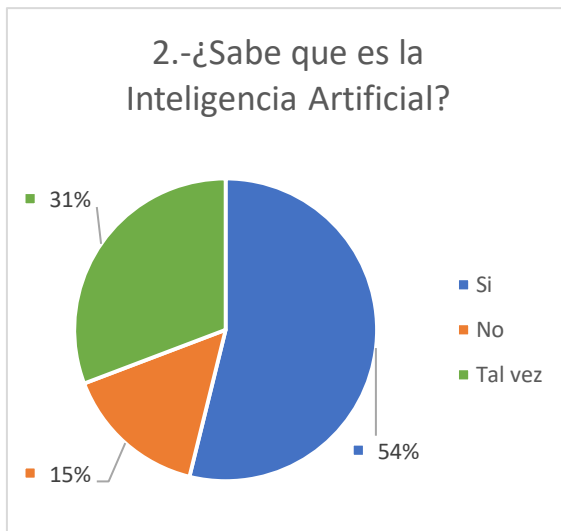


Observar y explicar: De la observación de esta pregunta se desprende el 62% de la respuesta de los profesionales de derecho que consumen un mínimo de 2 horas a 4 horas para la revisión de redes sociales y el 38% que consume de 1 horas a 2 horas.

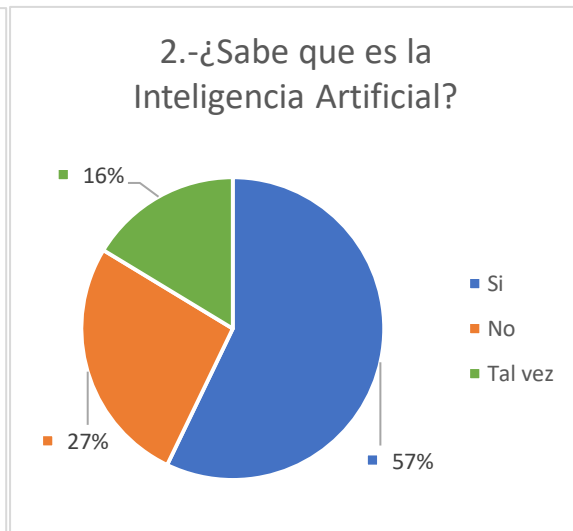
En cambio, la respuesta de la sociedad no diversa mucho de las opciones, existe una igualdad del 34% que corresponde a las opciones de 2 horas a 4 horas y de 5 horas a más horas, mientras que el 32% corresponde a la opción de 1 horas a 2 horas.

Se puede evidenciar que en ambos casos tienen disponible para la revisión de redes sociales, esto quiere decir que, en un momento del día, pueden visualizar contenidos audiovisuales, imágenes, textos que pueden ser generados o editados, por inteligencia artificial.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor

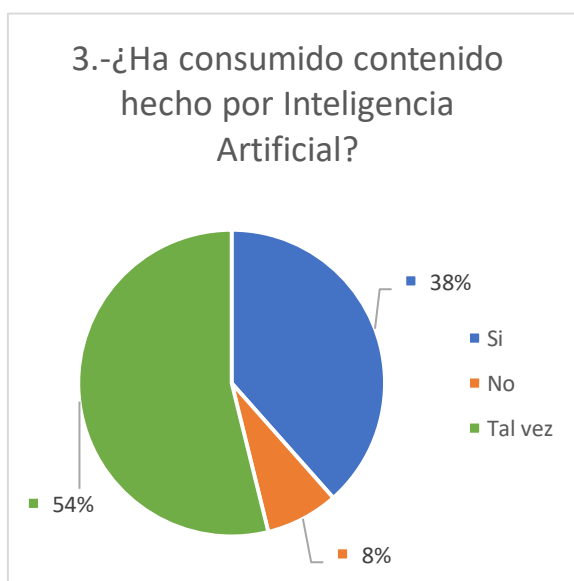


Fuente: Sociedad
Elaborado por: Autor

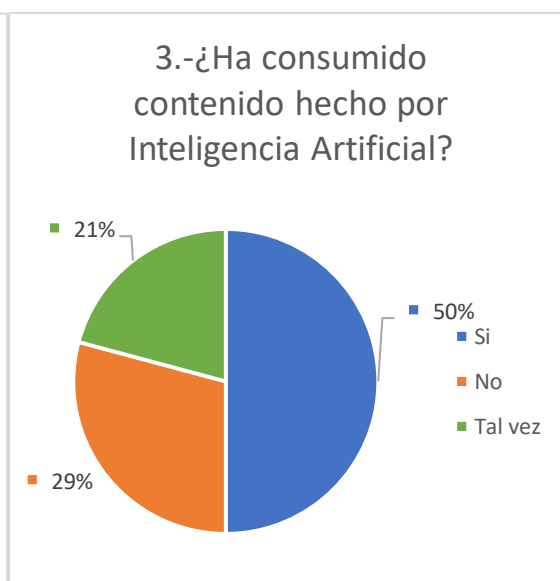


Observar y explicar: De la respuesta de profesionales de derecho, el 50% sabe que es la inteligencia artificial, el 31% desconoce y el 15% no sabe que es la inteligencia artificial. De la respuesta de la sociedad, el 51% sabe que es la inteligencia artificial, el 27% no sabe que es la inteligencia artificial y el 16% desconoce que es la inteligencia artificial. Se puede evidenciar que la mayoría si conoce lo que es la inteligencia artificial, tienen conceptos o ideas de que se trata esta tecnología, mientras que los otros porcentajes desconocen o no saben que la inteligencia artificial, es de suma importancia dar a conocer a la sociedad en general lo que es esta tecnología.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor



Fuente: Sociedad
Elaborado por: Autor

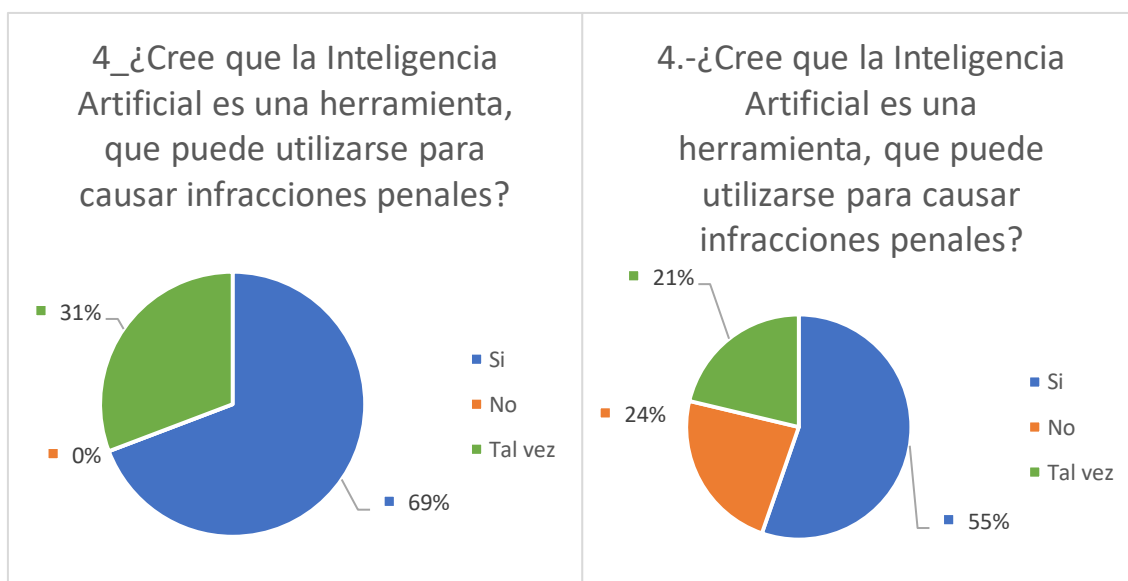


Observar y explicar: En las respuestas que me han proporcionado los profesionales de derecho, encontramos que el 54% desconoce si ha consumido o no contenido por inteligencia artificial, el 38% si ha consumido, y el 8% no ha consumido.

En la sociedad el 50% si ha consumido, el 29% no han consumido y el 21% probablemente si ha consumido.

Como bien se puede apreciar existe una mayor parte de los profesionales de derecho que desconocen si han consumido o no contenido por inteligencia artificial, es importante dar a conocer que contenido es o no hecho por inteligencia artificial, ya que no se puede evidenciar o distinguir el contenido, y en este punto existe gente maliciosa que utiliza esta tecnología para cometer infracciones penales, mientras que en las respuestas de la sociedad el mayor porcentaje que si consume este contenido, la sociedad si diferencia el contenido que si es real o falso, pero la sociedad desconoce si el contenido que consume es o no legal.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor



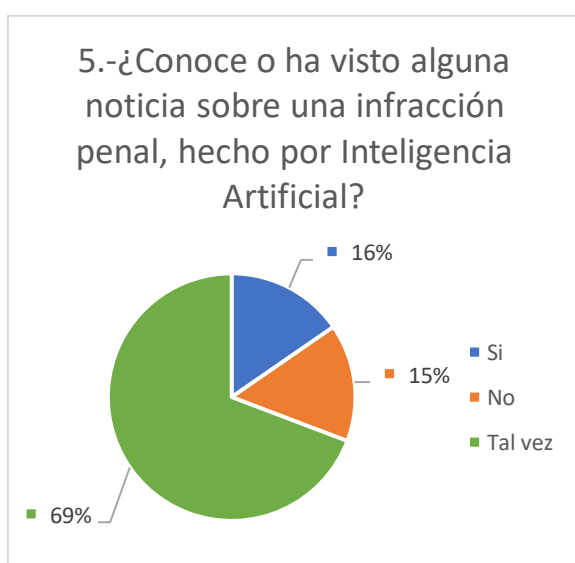
Observar y explicar: Los profesionales de derecho se puede observar que el 69% cree que la inteligencia artificial es una herramienta, que puede utilizarse para causar infracciones penales, el 31% cree que probablemente se puede utilizar para causar infracciones penales.

Mientras que la sociedad una gran parte que corresponde al 55% cree que la inteligencia artificial es una herramienta, que puede utilizarse para causar infracciones penales, el 24%

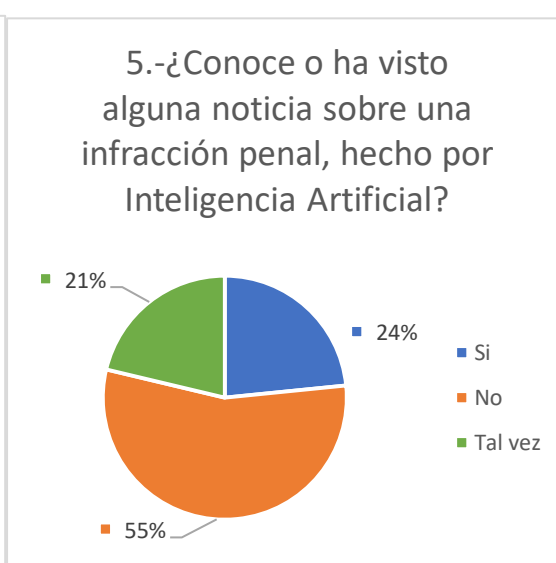
cree que no y el 21% probablemente se puede o no utilizar para causar infracciones penales.

Se puede evidenciar que existe un gran porcentaje que si cree que la inteligencia artificial es una herramienta, que puede utilizarse para causar infracciones penales, como hemos visto la sociedad y los profesionales derecho, están consciente del peligro que esta tecnología en manos equivocadas puede causar infracciones penales, y por ellos causar pánico público, daños al honor de una persona.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor



Fuente: Sociedad
Elaborado por: Autor



Observar y explicar: Los profesionales de derecho consideran el 69% probablemente conoce o no una noticia sobre una infracción penal, hecho por inteligencia artificial, el 16% si ha visto una noticia, y el 15% no ha visto ninguna noticia.

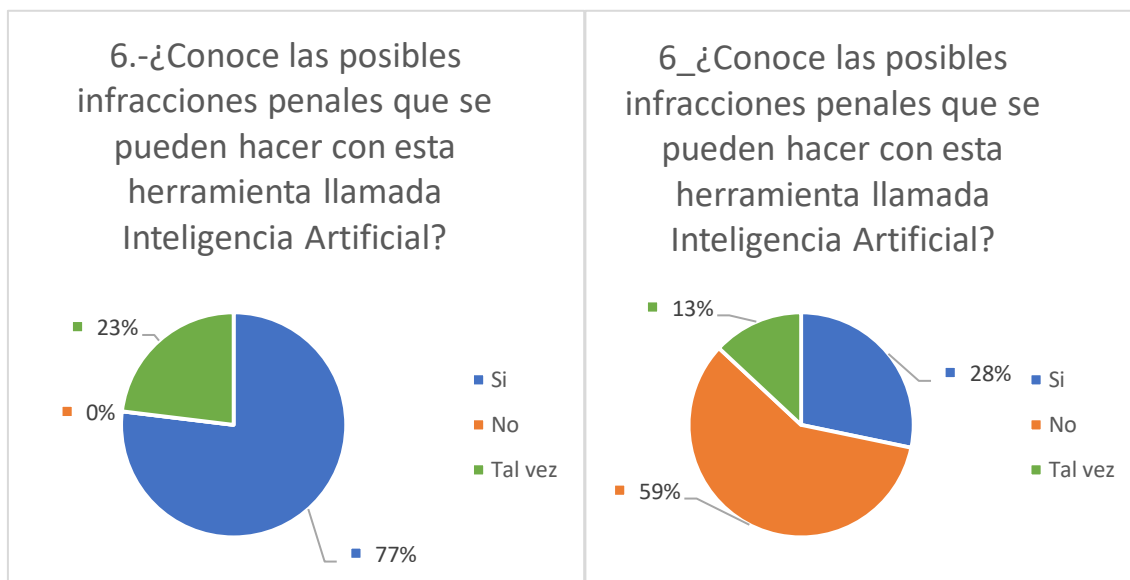
La sociedad considera que el 55% no han visto una noticia sobre una infracción penal, hecho por inteligencia artificial, el 24% si ha visto una noticia y el 21% probablemente ha visto o no alguna noticia.

Como hemos observado los profesionales de derecho probablemente han visto o no una noticia sobre alguna infracción penal, lo que me lleva a pensar es que existen infracciones penales hecha por inteligencia artificial, que se regular con otros tipos penales que en si reúnen características, pero no la esencia de la inteligencia artificial.

Sin embargo, existe un mayor parte de la población que no ha visto ninguna noticia sobre delitos hechos por inteligencia artificial y conlleva a una preocupación, ya que la propia sociedad puede estar en peligro, porque los tipos penales que pueden regular estos delitos

de inteligencia artificial, están con otro nombre como, calumnia o contravenciones, por lo tanto la sociedad no maneja estos términos jurídicos y por lo tanto pueden caer en infracciones penales, causadas por ellas o por terceros.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor

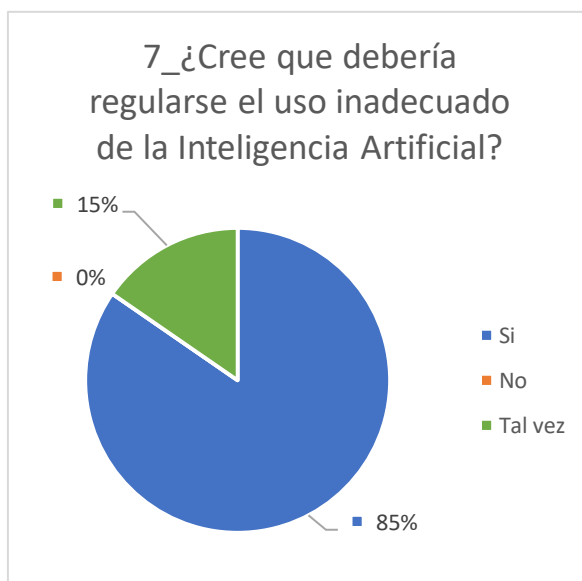


Observar y explicar: Los profesionales de derecho consideran que el 77% si conocen las posibles infracciones penales que se pueden hacer con inteligencia artificial, el 23% posiblemente conocen las infracciones penales.

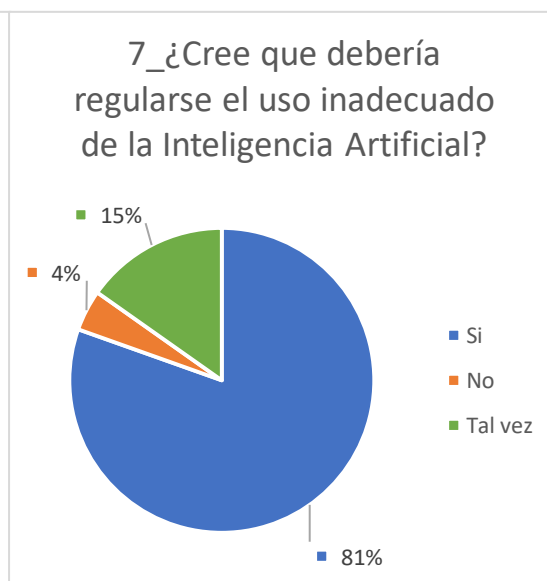
La sociedad en cambio considera que el 59% no conocen las posibles infracciones penales que se pueden hacer con inteligencia artificial, 28% si conocen las posibles infracciones penales y el 13% que probablemente saben o no de las posibles infracciones penales.

En esta encuesta los profesionales de derecho, están conscientes del riesgo que es esta tecnología que el 77% de la respuesta conocen las posibles infracciones penales, ya que ellos en su profesión conocen la normativa ecuatoriana y están cada vez actualizándose para afrontar los nuevos fenómenos, por lo tanto, reconocen el peligro que conlleva esta tecnología. Mientras tanto la mayor parte de la sociedad desconoce las posibles infracciones penales y es un peligro porque pueden caer en estafas, en contenido falso y ser víctimas de suplantación de identidad.

Fuente: Profesionales de Derecho
Elaborado por: Autor



Fuente: Sociedad
Elaborado por: Autor



Observar y explicar: Del análisis de los profesionales de derecho se desprende que el 85% si cree que debería regular el uso inadecuado de la inteligencia artificial, y el 15% probablemente.

Mientras que la sociedad, el 81% si cree que debería regular el uso inadecuado de la inteligencia artificial, el 15% que tal vez, y el 4% no cree que debería regular el uso inadecuado de la inteligencia artificial.

En este punto se puede apreciar que los profesionales de derecho y la sociedad, están de acuerdo con la regulación para el uso inadecuado de la inteligencia artificial, ya que es beneficioso para la sociedad, y aseguran los intereses del estado, de la población, de la persona y de la seguridad jurídica.

Discusión

Actualmente la Inteligencia Artificial es una nueva tecnología que, evolucionado a través del tiempo para facilitar las actividades cotidianas de la sociedad, ya que esta tecnología está avanzada, que gracias a ella podemos hacer trabajos sin muchos esfuerzos, podemos crear imágenes, videos, música, textos, con una perfección tan realista, por ellos hemos hablado que esta tecnología es una aliada de la humanidad, que favorecerá a las futuras descendencias y hacer todo más automatizado.

No cabe duda que la Inteligencia Artificial, es el nuevo paso de la humanidad para una vida mejor, siempre y cuando la moralidad de la sociedad actúe de buena manera.

Resulta inquietante, que, en los resultados obtenido en este trabajo, afirman mi hipótesis, de que la Inteligencia Artificial a futuro se convertirá en una herramienta, instrumento o medio para cometer delitos, tipificados en el Código Orgánico Integral, debido a la falta de regulación, he comprobado, que la sociedad y los profesionales de derecho tienen la noción de que si existen un peligro y a su vez necesitan una protección que los ampare, ya que toda la sociedad está estrechamente apegada a las plataformas informáticas y pueden ser víctimas directamente de la inteligencia artificial.

Conociendo que la inteligencia artificial está avanzado en pasos gigantescos, pero la regulación de ella no ha evolucionado al mismo compas de esta tecnología, si no existe una regulación de este fenómeno se puede salir de las manos y causar demasiado daño y pasa de ser un aliado a un ente de caos, ya que esta tecnología abre nuevas puertas para la realización de delitos, lo que quiere demostrar un peligro potencial para la sociedad, que puede ser víctimas de nuevas infracciones penales, que nunca se vieron contempladas en la actualidad, debido a eso es importante que la Legislación Penal Ecuatoriana, debe entenderla como un peligro eminente si no se toma las precauciones, actualmente en el Código Orgánico Integral Penal, existe tipos penales que sancionan características relacionadas con la Inteligencia Artificial, sin embargo considero que se debe implantar nuevos tipos penales, añadir, modificar, para estar preparados y tener una eficaz seguridad jurídica y no caer en la anfibiología y tratar una infracción penal con otra infracción penal.

Conclusiones

La inteligencia artificial es una herramienta muy avanzada tecnológicamente, que en principio nos favorece en las labores diarias, que nos facilita en la elaboración de nuevas tecnologías, brinda un aporte, para la creación de contenidos, como imágenes, proyectos audiovisuales, texto, música en si es una inteligencia capaz de crear desde cero cualquier contenido.

Sin embargo cabe recalcar que cuando existe un nuevo fenómeno de la sociedad, esta sociedad debe prever las consecuencias, para mantener el orden y no caer en un caos, la inteligencia artificial, es un nuevo fenómeno que necesita ser regulado, debido que en la sociedad no toda la población es moralmente correcta, existen personas que por satisfacer sus necesidades realizan cualquier cosa para cumplirlas, estas pueden ser legales o en su caso ilegales, la inteligencia artificial, se puede utilizar para causar daño a un estado, a la población, a uno mismo, gracias a los avances tecnológicos que ahora se puede cometer

delito de una manera más rápida y eficaz, por lo tanto el derecho y la evolución de la sociedad debe ir de la mano.

Esta tecnología está evolucionando muy rápido, pero resulta insatisfactorio, que la normativa no evolucione al ritmo que esta tecnología, en nuestra legislación penal, existen regulaciones que se caracterizan por que tiene verbos rectores que tipifican las infracciones penales, pero no catalogándolas como delitos hechos por inteligencia artificial, es por eso que la norma es muy ambigua, se le puede interpretar de diferente manera, debido a esto podemos caer una inseguridad jurídica, y ese es el objetivo de esta investigación, de dar a conocer que es de importante regular penalmente la inteligencia artificial, esclareciendo sus verbos rectores, o a su vez tratar de añadir a la norma y completarla para que así exista un verdadera seguridad jurídica.

Por todo lo presentado llamo a la ciudadanía que se informe, se necesita una educación sobre esta nueva tecnología y que tenga demasiado cuidado, con la información que proporciona a diferentes plataformas, ya que todos estamos expuestos directa o indirectamente a los medios tecnológicos.

Referencia bibliografías

- Blogosfera Navas & Cusí. (24 de MAYO de 2023). *Blogosfera Navas & Cusí*. Obtenido de <https://www.navascusi.com/riesgos-inteligencia-artificial-usurpacion-identidad/>
- Cabrales Acosta. (26 de MARZO de 2024). Obtenido de La inteligencia artificial y la nueva delincuencia: <https://elderecho.com/la-inteligencia-artificial-y-la-nueva-delincuencia#0>
- Cebrian, E. V. (5 de abril de 2024). *Delitos por / con inteligencia artificial: presente y futuro*. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Delitos_por_con_intelige....pdf
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. (17 de Febrero de 2021). *lexis Finder*. Obtenido de lexis Finder: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Coyoteros estafaron a familia ecuatoriana usando inteligencia artificial. (27 de diciembre de 2023). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/coyoteros-estafa-migrantes-inteligencia-artificial/>
- Deepfakes: Qué es, tipos, riesgos y amenazas. (s.f.). *lisa institute*. Obtenido de <https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/deepfakes-tipos-consejos-riesgos-amenazas>
- Delitos con Inteligencia Artificial: Cuando la tecnología se emplea para el caos. (8 de MARZO de 2024). *ComunicaGenia*. Obtenido de <https://comunicagenia.com/blog/delitos-inteligencia-artificial/>
- HERNÁNDEZ VERA. (2019). *LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD CIBERNÉTICA EN EL ECUADOR*. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/0f36afdf-40eb-4cba-a38f-5827107779a9/content>
- John McCarthy. (1956). *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Obtenido de [https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%22inteligencia%20artificial%22%20\(%20pensar%20como%20un%20ser%20humano.](https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%22inteligencia%20artificial%22%20(%20pensar%20como%20un%20ser%20humano.)
- Lemos, S. R. (octubre de 2023). *EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AMBITO LEGAL*. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElImpactoDeLaInteligenciaArtificialEnElAmbitoLegal-9261251.pdf>
- Ley de Inteligencia Artificial, Corrección de errores. (19 de abril de 2024). Obtenido de <https://artificialintelligenceact.eu/es/chapter/1/>
- Martí Munné. (s.f.). *Inteligencia Artificial (IA) y Material de Explotación Sexual Infantil (MESI)*. Obtenido de <https://angelblau.com/inteligencia-artificial-y-mesi/>
- Navarro, R. (28 de junio de 2023). *El concepto de delito informático según la nueva legislación chilena*. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v18n36/0718-3399-politcrim-18-36-666.pdf>
- Publico, D. (23 de septiembre de 2023). *Porno no cosentido generado con IA: ¿Que es y que regulacion hay?* Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=ArJWpcJ04bw>

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, REA. (2023). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*.
Obtenido de <https://dle.rae.es/inteligencia?m=form#2DxmhCT>
- REGLAMENTO DE LA LEY N° 31814, LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA. (s.f.).
Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Proyecto-reglamento-Inteligencia-artificial-LPDerecho.pdf>
- Romero, A. d. (17 de junio de 2024). *¿PUEDE CONVERTIRSE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UN MEDIO PARA COMETER DELITOS?* Obtenido de <https://www.abogadosfamiliamadridgl.es/puede-inteligencia-artificial-cometer-delitos/>
- Team B. (s.f.). *Upnify*. Obtenido de <https://upnify.com/es/diccionario-marketing/ia-de-codigo-abierto.html#:~:text=Un%20ejemplo%20popular%20de%20IA,desarrollado%20por%20Google%20Brain%20Team.>
- Tecnología y Sociedad: Una Relación en Constante Evolución. (25 de diciembre de 2023). *CDETECH*. Obtenido de <https://cdetech.org/tecnologia-y-sociedad-una-relacion-en-constante-evolucion/#:~:text=La%20relaci%C3%B3n%20entre%20tecnolog%C3%ADa%20y%20sociedad%20est%C3%A1%20en%20constante%20evoluci%C3%B3n,progreso%20de%20toda%20la%20sociedad.>
- Vega-Lozada, F. (marzo de 2022). *INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO*. Obtenido de <file:///C:/Users/MATCELL1/Downloads/Dialnet-InteligenciaArtificialYCiberviolenciaDeGeneroEICas-8193107.pdf>